

Asunción, 14 de junio de 2022

Señor Superintendente General de Justicia

Dr. Carlos Enciso Garcete

P R E S E N T E

Ref: Denuncia en torno al expediente «MERIDIAN SA C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO Y OTROS S/ ACCIÓN EJECUTIVA», Expediente N° 114 del año 2021 tramitado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL VIGESIMO CUARTO TURNO, Sria.48.

Wilson Villalba, ab., Matrícula CSJ 7407, tel. +595 961704478, en nombre y representación del «Partido Liberal Radical Auténtico» según testimonio que adjunto al Sr. Superintendente, digo: -----

Que vengo a formular denuncia en torno a una cadena de extraños comportamientos, ejecutados tanto por mi contraparte en los autos «MERIDIAN SA C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO Y OTROS S/ ACCIÓN EJECUTIVA», Expediente N° 114 del año 2021 como por el Juzgado. La actora acusa de prevaricato a un Miembro de la Corte Suprema de Justicia. El Juzgado anula resoluciones firmes; las Secretarías exhiben un comportamiento, se podría decir, errático. -----

Como es conveniente a una denuncia, expondré los hechos de manera sucinta y minimizando explicaciones accesorias. -----

§ 1. Hechos.

Todo empezó con mi solicitud de caducidad de instancia; un humilde, sencillo y bastante previsible ICI. -----

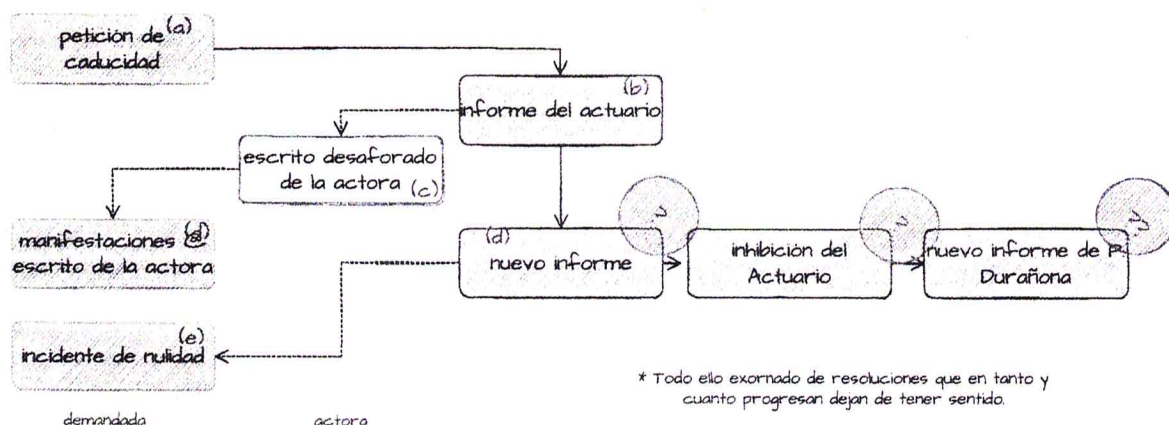
Un esquema quizás ayude a entender leer la secuencia: -----

Wilson R. Villalba A.
Abogado - Mat. N° 7407
villalba@tuta.io

presentado ante el Departamento Administrativo
Oficina Disciplinaria de la Superintendencia
General de Justicia, el día..... Catorce del mes de
Junio del año dos mil veintidos
ocho horas con 5 (cinco) folios

Lic. Ramona Barresi
Oficina Disciplinaria - S.G.J.

OBS: Acompañon documental
con 60 (sesenta) folios y en CD.



—a— Se trata del incidente de caducidad de instancia presentado electrónicamente con fecha de sello de cargo: lunes, 20 de diciembre de 2021 a las 07:00:00, registrado en los servidores de la Corte Suprema de Justicia en [HTTPS://WWW.CSJ.GOV.PY/APPSEGURIDAD/SELLO/HOME/VALIDADOR/?CODE=E70E1488EA982B7CD9A5E1ED2F35E229](https://www.csj.gov.py/appseguridad/sello/home/validador/?code=e70e1488ea982b7cd9a5e1ed2f35e229), copia disponible en [HTTPS://MERIDIAN.VILLALBA.IS/127.PDF](https://meridian.villalba.is/127.pdf). --

Que si tenía razón o no, no viene al caso para este texto; pero no suelo interponer incidentes porque sí. -----

—b— Ello generó la providencia de *informe el actuario* e informe de fecha 9 de febrero de 2022 disponible en el servidor de la Corte Suprema de Justicia [HTTPS://WWW.CSJ.GOV.PY/VERIFICARDOCUMENTO/DEFAULT.ASPX?C=IAOAAI&O=0](https://www.csj.gov.py/verificardocumento/default.aspx?c=IAOAAI&o=0), copia auténtica disponible en [HTTPS://MERIDIAN.VILLALBA.IS/PROVIDENCIAEINFORMEVALIDOS.PDF](https://meridian.villalba.is/providenciaeinformevalidos.pdf). -----

Era un incidente, pero muchos jueces entienden que la caducidad de instancia, dado que opera *ope legis* no forma incidente. -----

Además, el Actuario informó cumpliendo con la orden del Juzgado y de acuerdo al Código Procesal Civil: -----

«SEÑORA JUEZ:

»Informo a V.S. que en estos autos, la última actuación procesal en el presente expediente, data de fecha 13 de Mayo de 2021, habiendo transcurrido a la fecha en exceso el plazo previsto en el art. 172 del C.P.C.»

Lo cual, cuanto menos, es exacto. -----

—c— Entonces, sin venir a cuento, la actora incurrió en el escrito presentado electrónicamente por la actora con fecha de sello de cargo: lunes, 21 de febrero de 2022 a las 07:00:00, registrado en los servidores de la Corte Suprema de Justicia en [HTTPS://WWW.CSJ.GOV.PY/APPSEGURIDAD/SELLO/HOME/VALID](https://www.csj.gov.py/appseguridad/sello/home/validador/?code=e70e1488ea982b7cd9a5e1ed2f35e229)

Wilson R. Villalba A.
Abogado - Mat. N° 7407
villalba@tuta.to

ADOR/?CODE=C2877ACOD2CCFBA2ACC57C1463508B88, copia disponible en
HTTP://MERIDIAN.VILLALBA.ML/ESCRITOCRIMINALDEMERIDIAN.PDF. -----

Y digo «sin venir a cuento» porque de hecho los abogados estamos obligados a defender los derechos de nuestros poderdantes... Pero esa obligación no implica el permiso para cometer delitos. -----

Es su frase estrella: -----

«...venimos en tiempo y forma a formular manifestaciones y a solicitar al Actuario JUAN CARLOS CODAS CAMPUZANO, quien, queremos creer que por error material involuntario, y no por cuestiones políticas o presiones de parte de un integrante de la Corte Suprema de Justicia, específicamente del Ministro VÍCTOR RÍOS OJEDA...»

En esos días el Ministro recién había accedido a su Despacho; con el respeto que me merece él y cada uno de los Miembros de la Corte Suprema de Justicia, estoy seguro que este aún estaba decidiendo en qué lugar colocar su escritorio. Lejos siquiera de su posibilidad realizar la conducta que se le imputa, que por otro lado juzgo *preposterous*¹: para lidiar con un expediente como el que nos ocupa —errado, insensato, craso—, basta y queda sobrando mi trabajo y el buen juicio de los jueces. -----

Pero aún así, la formulada, es una acusación suficientemente grave como para que me obligue, incluso a mí, representante convencional del «Partido Liberal Radical Auténtico», a remitir los antecedentes al Ministerio Público para su investigación apropiada luego de agotados los trámites administrativos que harán a la causa.

—d— Pero de manera singular, curiosa y un tanto extravagante —y sin hacer lo que ahora yo estoy haciendo— la Secretaría generó el informe del Actuario de fecha 24 de febrero de 2022 disponible en el servidor de la Corte Suprema de Justicia [HTTPS://WWW.CSJ.GOV.PY/VERIFICARDOCUMENTO/DEFAULT.ASPX?C=IBIC0I&O=0](https://www.csj.gov.py/verificar_documento/default.aspx?c=ibic0i&o=0), copia auténtica disponible en [HTTPS://MERIDIAN.VILLALBA.IS/INFORMENULO.PDF](https://meridian.villalba.is/informenulo.pdf). -

En ella, se desdice enteramente de lo que afirmé antes. -----

—e— Naturalmente que deduje otro incidente, esta vez el incidente de nulidad del informe del actuario de fecha 24 de febrero de 2022, presentado electrónicamente con fecha de sello de cargo: jueves, 03 de marzo de 2022 a las 07:00:00, registrado en los servidores de la Corte Suprema de Justicia en [HTTPS://WWW.CSJ.GOV.PY/APPSEGURIDAD/SELLO/HOME/VALIDADOR/?CODE=4C7B9BD76D4229E7A80A464A554FD095](https://www.csj.gov.py/appseguridad/sello/home/validador/?code=4c7b9bd76d4229e7a80a464a554fd095), copia disponible en [HTTPS://MERIDIAN.VILLALBA.IS/ESCRITOINCIDENTENULIDAD.PDF](https://meridian.villalba.is/escritoincidentenulidad.pdf). -----

¹El s. XVIII acostumbró destinar las palabras y los pasajes incómodos al latín —gracias, *iluminismo*—, hoy puedo destinarlas al inglés, supongo.

—f— En acto conjunto el Juzgado y la Secretaría resolvió y se expidió la providencia e informe del Actuario de fecha 25 de febrero de 2022 disponible en el servidor de la Corte Suprema de Justicia [HTTPS://WWW.CSJ.GOV.PY/VERIFICARDOCUMENTO/DEFAULT.ASPX?C=IC0FDC&O=0](https://www.csj.gov.py/verificar_documento/default.aspx?c=IC0FDC&o=0).-----

—g— El Juzgado anuló una providencia firme. . . Vamos, si quedó firme, quedó firme para todos. Lo hizo mediante la providencia de fecha 01 de marzo de 2022 disponible en el servidor de la Corte Suprema de Justicia [HTTPS://WWW.CSJ.GOV.PY/VERIFICARDOCUMENTO/DEFAULT.ASPX?C=ICBDAH&O=0](https://www.csj.gov.py/verificar_documento/default.aspx?c=ICBDAH&o=0).-----

Ya no recuerdo si recurrí o no esta última providencia. ¿No son ya demasiados incidentes y recursos a los que me obligan resoluciones como éstas y actuaciones como aquellas? ¿No hay cierto derecho a recibir un razonable servicio de justicia? Creo que está en la Constitución: -----

«Artículo 16 - DE LA DEFENSA EN JUICIO La defensa en juicio de las personas y de sus derechos es inviolable. Toda persona tiene derecho a ser juzgada por **tribunales y jueces competentes, independientes e imparciales** .»

Sé que ello no significa que, como dice Couture que los ciudadanos tengan un derecho adquirido a la sabiduría del juez; pero tienen un derecho adquirido a la independencia, a la autoridad y a la responsabilidad del juez.² -----

Responsabilidad. Me gusta esa palabra. -----

—h— El Juzgado providenció y solicitó informe al Actuario: providencia de fecha 01 de marzo de 2022, cuya copia auténtica obra en los servidores de la Corte Suprema de Justicia en [HTTPS://WWW.CSJ.GOV.PY/VERIFICARDOCUMENTO/DEFAULT.ASPX?C=IGBHHE&O=0](https://www.csj.gov.py/verificar_documento/default.aspx?c=IGBHHE&o=0), copia disponible en [HTTPS://MERIDIAN.VILLALBA.IS/PROV.+INFORMEACTUARIA.PDF](https://meridian.villalba.is/prov.+informe_actuaria.pdf). -----

No comentarios acerca de este Informe. -----

§ 2. Recaudos.

Acompaño a la presente nota la documentación impresa y en formato electrónico de todas las actuaciones y resoluciones que se mencionan en la presente denuncia. -----



²Eduardo J Couture. *Fundamentos del derecho procesal civil*. OCLC: 42944612. Buenos Aires [Argentina: R. Depalma, 1997. ISBN: 978-950-14-1222-2, pág. 61.

Sin otro particular, me despido del Señor Superintendente muy atentamente. -----

Wilson R. Villalba A.
Abogado - Mat. N° 7407
villalba@tuta.io

Wilson Villalba, ab.

wilson@villalba.is

Postdata: Copia de la presente nota, acompañada de los recaudos necesarios presentaré ante el Ministerio Público, en cuanto ello sea pertinente.